I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Vicente de Paúl» de Benavente (Zamora), para impartir el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

La Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Vicente de Paúl» de Benavente (Zamora), para impartir el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro »San Vicente de Paúl» de Benavente (Zamora), para impartir el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «San Vicente de Paúl» (Código: 49000388) de Benavente (Zamora), para impartir el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: «San Vicente de Paúl».

Titular: Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Domicilio: Plaza Virgen de la Vega, 8.

Localidad: Benavente.

Municipio: Benavente.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas autorizadas:

a) Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 ud, 150 p.e.

b) Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.

c) Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.

d) Ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, 1 grupo de 1.º curso, 20 p.e. en turno matutino.

Segundo.– La autorización del ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería surtirá efectos desde el inicio del curso 2022/2023.

Tercero.– Antes de la puesta en funcionamiento del ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, la titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación de Zamora, la relación de personal que impartirá docencia en dicho ciclo, para su aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Área de Inspección Educativa.

Asimismo, el centro deberá acreditar que dispone del equipamiento requerido por la legislación vigente para impartir dicho ciclo, cuya comprobación corresponderá a la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Cuarto.– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Sexto.– La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León

de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de enero de 2022.

El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,
Fdo.: José Miguel Sáez Carnicer

CV: BOCYL-D-24012022-41